11

de Julio de mill y seiscientos y veinte y ocho años en presençia de su merçed el dho señor Juez y del presente scriuano receptor de su comission, la parte del dho Sr. Marques de espinardo para su ynformaçion presento por testigo a francisco Perea vecino desta dha villa del qual su merçed reçiuio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de deçir verdad siendo preguntado por la dha peticion = dixo que a, que conoçe al señor Don Juan faxardo muchos años y conoçio a su Padre y hermanos, y desde que son señores desta villa, y antes an nombrado scriuano publico y del conçejo desta dha villa por ser como son suyas propias las dhas scriuanias sin que aya visto y entendido este testigo cossa en contrario y el que al presente haçe el ofiçio de tal receptor scriuano que a muchos dias que lo es, espuesto por el dho señor Don Juan faxardo como cossa suya propia, y dueño de las dhas scribanias, y esto lo sabe por auerlo visto ser y pasar assi de mas de treinta años y esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y declaro ser de hedad de çinquenta años poco mas o menos, y lo firmo de su nombre, juntamente con el dho señor Juez Don Gaspar de aponte, francisco Perea = Ante mi ynigo lopez de Salaçar